



**Comunidad
de Madrid**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
Expte.: 07-ORA3-000001.1/21
Ref.: JSG15
O.F.: 4

Dirección General de
Inspección y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

D. Justo Aquilino Corral Aragón
Calle Argensola Nº 12,
28004 Madrid

Vista la solicitud presentada con fecha 29/12/2020 por **D. Justo Aquilino Corral Aragón**, en calidad de titular de la oficina de farmacia 4, sita en Calle Argensola Nº 12, 28004, Madrid, para Renovación de Autorización a Terceros de su oficina de farmacia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29/12/2020, el titular D. Justo Aquilino Corral Aragón, presenta solicitud de Renovación de Autorización a Terceros para la elaboración de fórmulas magistrales y/o preparados oficinales:

Nivel 1 (Formas Farmacéuticas NO Estériles): papelillos, soluciones, jarabes, elixires, suspensiones, pomadas, cremas/emulsiones, geles, pastas, cápsulas, supositorios y óvulos, píldoras, granulados, comprimidos, grageas, liofilizados, preparados en atmósfera inerte, gránulos, glóbulos homeopáticos, pastillas, barras, espumas medicamentosas, parches transdermicos, apósitos medicamentosos y chicles medicamentosos y al Nivel 2 (Formas Farmacéuticas Estériles): Colirios, Inyectables y las formas de Nivel 1 que precisan elaboración aséptica.

Segundo. El titular presenta toda la documentación preceptiva establecida en el artículo 12.1 del Decreto 65/2009, de 9 de julio, por el que se regulan los procedimientos de certificación de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia que elaboren fórmulas magistrales y preparados oficinales y de autorización para elaboración a terceros, y se crea el Registro correspondiente, así como el justificante de abono de la tasa correspondiente.

En el expediente figuran los siguientes documentos: Informe emitido por el Técnico actuante y por la Jefe de Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos, en virtud de la inspección realizada, Propuesta de Resolución de la Subdirectora General de Inspección y Ordenación Farmacéutica, así como la verificación positiva efectuada por la Unidad Técnico-Jurídica de Apoyo de esta Dirección General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En la tramitación del presente expediente se ha observado la siguiente normativa vigente:



- Decreto 65/2009, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de certificación de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia que elaboren fórmulas magistrales y preparados oficinales y de autorización para la elaboración a terceros y se crea el Registro correspondiente.
- Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Obra en el expediente Acta de inspección SIOF-PGM 09122221 de fecha 09/12/2021 en la que consta por parte del titular la solicitud de elaboración de las mismas formas farmacéuticas que tenía ya autorizadas. Así mismo, consta informe favorable respecto de la renovación de la autorización de elaboración a terceros de las formas farmacéuticas mencionadas más adelante, una vez presentada la justificación de las subsanaciones requeridas en el acta, conforme con lo dispuesto en el Decreto 65/2009, de 9 de julio.

Tercero. Esta Dirección General es competente para resolver sobre la cuestión planteada, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 1/2022, de 19 de enero del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Por todo ello, y a la vista de los informes técnicos y el Acta formalizados por el Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos, Propuesta de la Subdirectora General de Inspección y Ordenación Farmacéutica y de la verificación efectuada por la Unidad Técnico-Jurídica de Apoyo de esta Dirección General, cuyos documentos obran en el expediente, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar a la oficina de farmacia 4, sita en Calle Argensola Nº 12, 28004, Madrid, de la que es titular **D. Justo Aquilino Corral Aragón**, la renovación para elaborar a terceros de cualquiera de las fases de la elaboración y/o control de las siguientes formas farmacéuticas:

NIVEL 1 (Formas Farmacéuticas NO Estériles)				
<input checked="" type="checkbox"/> Papelillos	<input checked="" type="checkbox"/> Soluciones	<input checked="" type="checkbox"/> Jarabes	<input checked="" type="checkbox"/> Elixires	<input checked="" type="checkbox"/> Suspensiones
<input checked="" type="checkbox"/> Pomadas	<input checked="" type="checkbox"/> Cremas	<input checked="" type="checkbox"/> Geles	<input checked="" type="checkbox"/> Pastas	
<input checked="" type="checkbox"/> Cápsulas	<input checked="" type="checkbox"/> Supositorios y óvulos	<input checked="" type="checkbox"/> Píldoras	<input checked="" type="checkbox"/> Grageas	
<input checked="" type="checkbox"/> Granulados	<input checked="" type="checkbox"/> Comprimidos	<input checked="" type="checkbox"/> Grageas		
<input checked="" type="checkbox"/> Liofilizados	<input checked="" type="checkbox"/> Preparaciones en atmósfera inerte			
<input checked="" type="checkbox"/> Gránulos o glóbulos homeopáticos				
Otras (Especificar): pastillas, barras, espumas medicamentosas, parches transdermicos, apósitos medicamentosos y chicles medicamentosos				



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0925958453071236639786**



Comunidad
de Madrid

NIVEL 2 (Formas Farmacéuticas Estériles)

Colirios

Inyectables

Otros preparados estériles (Especificar): y las formas de Nivel 1 que precisan elaboración aséptica

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales y el Decreto 65/2009, de 9 de julio, por el que se regulan los procedimientos de certificación de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia que elaboren fórmulas magistrales y preparados oficinales y de autorización para elaboración a terceros, y se crea el Registro correspondiente.

Segundo. Esta autorización deberá renovarse cada cinco años. A tal efecto, el interesado deberá solicitar la renovación de la Autorización con una antelación mínima de seis meses anterior a la fecha de cesación de efectos de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 65/2009, de 9 de julio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Humanización Sanitaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN SANITARIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0925958453071236639786**